

1983. Una serie de textos que, reunidos y presentados escalonada y ordenadamente, no sólo constituyen una fuente fácilmente consultable, sino que permiten seguir paso a paso la evolución de las normas en cada una de sus fases, establecer sin dificultad las oportunas comparaciones, y precisar con detalle las modificaciones sucesivas que la idea original fue experimentando hasta llegar a convertirse en norma codificada.

Finalmente, el Apéndice 4 contiene las normas vigentes sobre el tema, pertenecientes al Código oriental, siguiendo la

praxis mantenida a lo largo de todo el volumen.

A lo largo de esta reseña ha ido quedando subrayada la principal de las características de esta obra, que sus apéndices conclusivos rubrican; es decir, la exhaustiva información, y el tratamiento dado a la misma, para facilitar su comprensión y consulta, sin por ello eludir nunca el manifestar razonadamente las opiniones del autor sobre el sentido, valor y carácter de las normas así presentadas.

Alberto DE LA HERA

Jorge Enrique HORTA ESPINOZA, OFM, «*Eccomi, manda me!*». *Introduzione al libro III del Codice di Diritto Canonico "La funzione d'insegnare della Chiesa"*, Antonianum, Bibliotheca - Manualia 6, Roma 2011, 175 pp.

El autor ha escogido la respuesta convincente y decidida del profeta Isaías al Señor (Is 6, 8) como título de esta breve introducción a la normativa codicial sobre la función de enseñar de la Iglesia. Considera que dicha respuesta da a entender de algún modo la vocación de la Iglesia como pueblo elegido, y de cada fiel cristiano, a la disponibilidad y valentía necesarias para anunciar el Evangelio que hemos recibido gratuitamente como don divino. De hecho, el canon 211 del CIC define un deber-derecho, que la doctrina cualifica de fundamental (y al que el autor acude a propósito de los catequistas), el empeñarse para que el mensaje de salvación llegue cada vez más a todos los hombres en el mundo entero.

Este pequeño libro, que acude abundantemente a las fuentes magisteriales, así como a la legislación particular de la Conferencia episcopal italiana y a muchos canonistas, entre los que destacan Salachas y Ursu, tiene el mérito de la claridad, con unos cuadros sinópticos (pp. 21, 31, 37, 47, 52-53, 62, 64, 81, 85, 97, 101, 102, 104, 141) que se revelan esclarecedores. Se compone de tres "unidades". La primera, y la más breve, sienta unos "principios generales" (pp. 17-26), destacando los aspectos jurídicos de la función de enseñar de la Iglesia, el sentido del Libro III del CIC, y la interrelación de la función de enseñar con las de santificar y gobernar, para las que sirve de fundamento.

La segunda unidad destaca los "elementos teológicos" (pp. 27-60) presentes

en lo que podríamos llamar los cánones preliminares del Libro III (can. 747-755), empezando por el deber y derecho nativos e irrenunciables de anunciar el Evangelio y por la libertad religiosa en el respeto de la conciencia, dos ámbitos en los que el autor remite también al Código de los cánones de las Iglesias orientales. Interesante es la anotación según la cual aquél que pertenece a la Iglesia católica tiene siempre el deber, incluso de orden jurídico, de perseverar en la fe profesada. El autor pone en paralelo los textos de la profesión de fe, del m.p. *Ad tuendam fidem* y del c. 750 CIC, y añade de modo gráfico unos ejemplos de la nota doctrinal ilustrativa de la Congregación para la Doctrina de la fe respecto al m.p. *Ad tuendam fidem*.

La última unidad, con mucho la más desarrollada, está dedicada a explicar “la función de enseñar de la Iglesia” en cuanto tal (pp. 61-164). Es un estudio de los distintos cánones, uno tras otro, con una atención particular a los medios de

comunicación social, que cubre la décima parte de la obra. Subraya Fr. Jorge cómo la predicación del Evangelio es uno de los principales deberes, “no un privilegio”, de los ministros sagrados respecto del pueblo de Dios; de ahí que hayan de tener en gran estima la predicación, en cumplimiento de lo establecido en el c. 762, y que deban dirigirla a todos. A propósito de las Universidades católicas, señala la diferencia entre misión canónica y mandato, y destaca claramente las notas que distinguen a las Universidades católicas de las eclesásticas.

La dimensión ecuménica de la materia tratada está ya presente en los elementos teológicos, en cuanto apertura al ecumenismo (pp. 56-60), y vuelve a aparecer con motivo de la dimensión ecuménica de la catequesis (pp. 91-94). El autor reproduce el texto de la Profesión de fe y del Juramento de fidelidad, y propone al final una amplia bibliografía (pp. 165-172).

Dominique LE TOURNEAU

---

Antonio INTERGUGLIEMI, *I decreti singolari nell'esercizio della potestà amministrativa della Chiesa particolare. Studio giuridico-pratico sulla potestà amministrativa del Vescovo diocesano con schemi di decreto*, Libreria Editrice Vaticana, Colección *Studi Giuridici*, n. 95, Ciudad del Vaticano 2012, 515 pp.

El conocimiento adecuado del decreto singular supone una ventaja para quien colabora en las distintas tareas del gobierno de la Iglesia, ya que las decisiones y provisiones de mayor relieve se formalizan a través de este acto administrativo.

El nombramiento, traslado o remoción de un párroco, de un capellán o del titular de cualquier otro oficio eclesiástico, la erección de una parroquia o la constitución de un nuevo oficio y, en general, la adopción de medidas destinadas a actuar el interés público de la Iglesia, en cuanto